

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Rad. 110013103043202000344 00

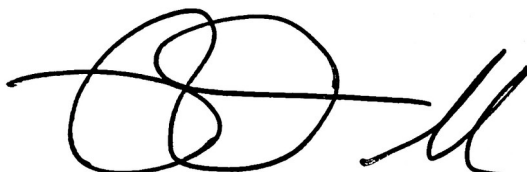
Seria del caso proceder a revisar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, sin embargo, se observa que se ingresó de manera prematura el expediente al despacho, nótese como el expediente ingresó en el primer día de ejecutoria del auto que dispuso continuar con la ejecución y condenó en costas a la parte pasiva.

Aunque debería resultar innecesario se debe recordar a la secretaria del juzgado que conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del *CGP* “*Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, **inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso** o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior (...)*”. *Subraya y negrilla fuera del texto original.*

Así las cosas, se requiere a la secretaria para que haga un control adecuado de los términos, pues situaciones como la evidenciada en nada ayudan al despacho con la pronta y cumplida administración de justicia y por el contrario generan una congestión innecesaria.

Finalmente, se hace necesario exhortar a la Secretaria del Juzgado para que en lo sucesivo imponga su firma en las liquidaciones de costas que realice, pues así lo prevé la Ley 527 de 1999, el art. 105 del C.G.P. y, a la ahora actual, el Decreto Legislativo 806 de 2020 ante la virtualidad imperante, igualmente, al momento de agregar alguna actuación en el expediente virtual, lo haga acorde a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, ya que se indica en el archivo denominado “38InformeDeEntrada”, con todo, no tiene informe de ninguna índole, por el contrario, obra la liquidación de costas que aquí se le impartió aprobación

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ee44e528bedf6808b47283074b702c3824b316717374b8163b20c1cb7212f6**
Documento generado en 09/03/2022 07:31:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**